

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

*Gaceta del 1.º de Abril.*

## MINISTERIO DE ESTADO.

### CANCELLERIA.

Ayer á las 3 de la tarde, S. M. la Reina nuestra señora, acompañada del Excmo. Sr. Primer Secretario de Estado y de los Altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular á Monseñor Luis Pallotti, el cual, previamente anunciado por el Sr. Primer introductor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos el Breve Pontificio en que Su Santidad le acredita en calidad de Ablegado Apostólico comisionado para traer la Birreta cardenalicia que S. M. debe imponer por encargo del Padre Santo al Excmo. Sr. Pronuncio Monseñor Lorenzo Barili, Arzobispo de Tiana.

Al verificarlo, Monseñor Pallotti dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA: Tengo la honra de poner en manos de V. M. el Breve pontificio con el que Nuestro Santísimo Padre Pio IX se ha dignado acreditarme en calidad de Ablegado apostólico portador de la Birreta cardenalicia que V. M. servirá imponer al Reverendísimo Arzobispo de Tiana, Nuncio Apostólico en España, que en el

Consistorio último ha sido promovido á la Sagrada púrpura. Al tomar semejante resolución, Su Santidad ha querido dar el merecido galardón á los largos servicios y á las esclarecidas prendas del Nuncio Apostólico, ofrecer nueva prueba de paternal cariño á V. M. y hacer una cosa gratísima á la Soberana que impone las insignias y al prelado que las recibe. El Soberano Pontífice aprovecha muy gustoso esta fausta oportunidad para enviar la Bendición apostólica á V. M., á su augusto Esposo, al Príncipe de Asturias, su excelso Hijo, y á toda su Real familia.

Está muy reciente todavía el recuerdo de la señalada benevolencia y el alto honor con que V. M. quiso distinguir la misión que por su especial benignidad me confió el Padre Santo: este recuerdo es para mí la prenda mas segura de que en el desempeño de este nuevo encargo Pontificio no me faltará la bondadosa indulgencia y el elevado patrocinio de V. M.»

S. M. se dignó contestar con su natural y acostumbrada benevolencia.

Acto continuo fué presentado con las mismas formalidades Monseñor Edmundo Stonor, comisionado igualmente por su Santidad en calidad de Ablegado apostólico portador de la Birreta cardenalicia destinada al M. Rdo. Arzobispo de Valladolid, el Excmo. é Ilmo. señor D. Juan Ignacio Moreno.

Monseñor Stonor, al entregar á S. M. el Breve que acredita su misión, pronunció el discurso que sigue:

«SEÑORA: Tengo el honor de entregar á V. M. el Breve pontificio que me acredita como Ablegado apostólico para traer la Birreta cardenalicia á fin de que V. M. se digne imponérsela al Rmo. señor Arzobispo de Valladolid, que en el último Consistorio fué creado Cardenal de la Santa Iglesia Romana. Esta benigna determinación de Su Santidad, no solo es una prueba de la alta consideración que tiene á la virtud y á los méritos de aquel venerable Prelado, sino que es tambien un nuevo testimonio de su predilección hacia V. M., y como prueba de la misma envía su Bendición apostólica á V. M., á su augusto esposo y á toda la Real familia.

Al conceder de un modo extraordinario el Santo Padre esta distinguida misión á un eclesiástico inglés, ha creído manifestar su satisfacción á los hijos generosos de mi patria que últimamente se unieron á los demás católicos para defender con su sangre los derechos de la Santa Sede. Espero que esta circunstancia será un motivo válido para conciliarme la benevolencia de V. M., que dirige los destinos de la ilustre nación española, católica por excelencia, y que siempre ha mostrado el mas decidido interés en sostener el poder civil de los Pontífices.»

S. M. contestó á este discurso con no menos benevolencia que al de Monseñor Pallotti.

Ambos Ablegados pasaron á poner en manos de S. M., el Rey los Breves que con esta ocasión le dirige Su Santidad y á ofrecerle el homenaje de su respeto.

*Gaceta del 12 de Abril.*

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Real decreto.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Enrique Sanchez Muñoz, Baron de la Linde, Doctor en Derecho y Diputado á Cortes que ha sido,

Vengo en nombrarle Rector sin sueldo de la Universidad literaria de Zaragoza, con arreglo á la disposición 5.ª, Sección 7.ª de la ley de Presupuestos vigente.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

## GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

La plaza de Alcaide de la cárcel del partido de La Almunia, dotada con el sueldo anual de 350 escudos, se halla vacante por dimisión del que la obtenía. Las circunstancias que deben reunir los aspirantes con arreglo á las Reales órdenes de 12 de Febrero de 1850 y 28 de Agosto de 1857, son las siguientes: edad no menos de 30 años que se acreditará con la fé de bautismo, y la de ser casados, con la de matrimonio; la moralidad, buen concepto publico y el requisito de no estar procesados con certificaciones de las autoridades respectivas; y la condicion de arraigo ó de responder por ellos.

personas que lo tengan, con los documentos correspondientes.

Conforme a la Real orden de 11 de Noviembre de 1860, están dispensados de prestar fianza los individuos procedentes de las varias armas é institutos del ejército cualquiera que sea su clase que hubiesen cumplido el tiempo de su empeño y obtenido la licencia absoluta con nota de buena conducta en su hoja de servicios que deberán presentar original, al haberlo de los demás documentos citados anteriormente.

Las solicitudes documentadas y precisamente escritas por los mismos aspirantes, se presentarán en este Gobierno de provincia en el término de un mes contado desde esta fecha. Zaragoza 14 de Abril de 1868.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y detención de D. Juan Bautista Coude vecino de Pedrola y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente a mi disposición.

Zaragoza 11 de Abril de 1868.—Antonio de Candalija.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Extremadura Antonio Correas Leando cuya seña se espresa a continuación y caso de ser habido lo pondrán a disposición del Excmo. señor Capitan General de este distrito que lo reclama.

Zaragoza 11 de Abril de 1868.—Antonio de Candalija.

Señas de Antonio Correas Leando.

Edad 21 años, estatura 4 metro 700 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueno.

*Circular.*

En el día 6 del actual desaparecieron del pueblo de Tauste dos caballerías cuyas señas se espresan a continuación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que los señores Alcaldes de los pueblos de es-

ta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar su paradero, poniéndolas inmediatamente a disposición del Sr. Alcalde de Tauste, caso de ser habidas. Zaragoza 15 de Abril de 1868.—Antonio de Candalija.

Señas de las caballerías.

Una potra de dos años, siete palmos de alzada, pelo negro, tiene una estrella en la frente.

Un potro de un año, cinco palmos y medio de alzada, mediozordo, pié blanco.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, inspectores de vigilancia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a averiguar el paradero del licenciado de presidio Felipe Gil Hernandez cuyas señas se espresan a continuación y caso de ser habido me darán cuenta inmediatamente. Zaragoza 14 de Abril de 1868.—Antonio de Candalija.

Señas de Felipe Gil.

Edad 31 años, casado, jornalero, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz afilada, cara oval, boca y barba regular, color bueno.

*Circular.*

Por la Capitanía general de Aragón con fecha 31 de Marzo último se me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se me comunica en 25 del actual la Real orden siguiente:

Excmo. Sr: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Valencia lo siguiente:—He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) de la comunicación de V. E. de 12 del actual, en que a consecuencia de haber acudido a esa Capitanía General el cabo 2.º del tercer regimiento Artillería a pié Francisco de Asis Eustaquio en solicitud de que se le conceda la traslación a esta Corte de la licencia semestral que disfruta en Alicante, consulta V. E. por quien y bajo que condiciones se han de conceder estas traslaciones a los individuos de la primera reserva. Entorada S. M. se ha servido resolver que los que hallándose en dicha reserva de cen varjar de residencia, dirijan las solicitudes por conducto del Gefe del Cuerpo al Director general de su arma respectiva, quien resolverá dando cuenta a este Ministerio. De Real orden comunicada por

dicho Sr. Ministro lo traslado a V. E. para su conocimiento.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y por si se sirve disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial a los efectos que se interesan. Zaragoza 15 de Abril de 1868.—Antonio de Candalija.

CONSEJO PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta Provincia de acuerdo con el Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército en el mes de Marzo último, en la forma siguiente:

|                                   | Escs. Mils. |
|-----------------------------------|-------------|
| Racion de pan... (0, 70 klógr.)   | 0,104       |
| Id. de cebada... (6,9375 litros.) | 0,379       |
| Idem de paja... (6, kilóg.)       | 0,073       |
| Arroba de aceite (12,563 litros.) | 6,772       |
| Idem de carbon... (11, kilóg.)    | 0,389       |
| Idem de leña... (11, kilóg.)      | 0,128       |

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 7 de Abril de 1868.—El Presidente, Félix Cantin.—Manuel Sás, Secretario.

D. Antonio de Candalija, Gobernador de la provincia de Zaragoza, etcétera.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido a D. Bernardo Rosciano, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 30 de Marzo de 1868, sobre registro de dos pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Toyed, barranco de Val Rosé, con el título de S. Bernardo, y linda por N. con barranco de Val Rosé, S. con realengo, al E. con id. y al O. con el barranco de Val Rosé, por frente de heredad de Mariano Longarés, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la galería que dista del barranco de Val Rosé, tres metros poco mas ó menos; desde cuyo punto se mediran entre E., S., E. setecientos cincuenta metros; entre O., N., O. cincuenta; entre N., N., E., cien, y entre S. S. O., cien metros; donde se colocarán las estacas.

En su consecuencia, la perso-

na que se creyese perjudicada en la admision de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza 8 de Abril de 1868.—Antonio de Candalija.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido a D. Bernardo Rosciano, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 30 de Marzo de 1868 sobre registro de dos pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Alpartir, parage llamado Villaseca, con el título de Julia, y linda por el N. con monte realengo, al S. con campo de José Tornos, E. con viñas de idem, y al O. con viñas del mismo, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo enronado, distante de la paridera de José Torres ciento cincuenta metros poco mas ó menos; desde él se mediran en direccion al N. trescientos metros, al S. trescientos, al E. doscientos y al O. doscientos metros, donde se colocarán las estacas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza 8 de Abril de 1868.—Antonio de Candalija.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido a D. Bernardo Rosciano, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 30 de Marzo de 1868 sobre registro de dos pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Alpartir, parage llamado Val de Martin, con el título de Aragonesa, y linda por el N. con heredad de Mariano Ferrer, al E. con monte realengo, al S. con idem y al O. con heredad del mismo señor, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio pozo distante del rio Moromeiro treinta metros poco mas ó menos, desde él se mediran en direccion al N., E. cien metros, al S., O. cien, al N., O. cincuenta y al E., S., E. setecientos cincuenta, donde se colocarán las estacas.

En su consecuencia, la perso-

que se creyese perjudicada en la admision de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 8 de Abril de 1868. —Antonio de Candalija.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Bernardo Rosciano, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 30 de Marzo de 1868 sobre registro de dos pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Alpartir, parage llamado Val del Agrila, con el título de La Anunciacion, y linda por el N. con vña de Victoriano Navarro, al S. con campo de Lucas Gimeno, al E. con realengo y al O. con campo de dicho Gimeno, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una galería que dista del camino de Val del Aguilá treinta metros poco mas ó menos; desde él se mediran direccion entre E., N., E. cuatrocientos metros, entre O., S., O. doscientos, entre N., N., O. doscientos y entre S., S., E. doscientos metros, donde se colocaran las estacas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 8 de Abril de 1868. —Antonio de Candalija.

Hago saber: que por decreto de este dia he admitido á D. Bernardo Rosciano, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 30 de Marzo de 1868 sobre registro de dos pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Toved, barranco de Peña mala, con el título de Reina Victoria, y linda por el N. con monte realengo, al S. con barranco de Peña mala, al E. con monte realengo y O. con dicho monte, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la galería que existe del barranco de Peña mala quince metros poco mas ó menos; desde él se mediran en direccion entre O., N., O. cuatrocientos entre E., S., E. doscientos, entre S., S., O. doscientos y entre N., N., E. doscientos metros, donde se colocaran las estacas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 8 de Abril de 1868. —Antonio de Candalija.

Comisaría de Guerra à Inspeccion del Hospital militar de esta plaza.

Por disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito se celebrará una pública licitacion á las 12 del dia 25 del actual para contratar solo por un año el suministro de garbanzos, arroz, pasta, aceite y vino para los enfermos del mismo cuyo acto tendrá lugar en la sala de Juntas de dicho establecimiento: con arreglo al pliego de condiciones que se ha reformado, precio limite, modelo de proposicion y demás antecedentes que se hallan de manifiesto observándose en dicha licitacion las reglas prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 5 de Junio del mismo.

Zaragoza 7 de Abril de 1868. —Julian de Echenique.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... habitante en la calle de... número... con sujecion al pliego de condiciones de 7 del actual presenta la proposicion siguiente acompañando la carta de pago de escudos.

Escs. Mils.

Por cada 11 kilogramos 502 gramos equivalente á una arroba castellana de garbanzos.

(Continuando en la misma los demás artículos.)

Fecha y firma.

Por disposicion del Excmo Señor Director general de Administracion militar se celebrará una pública y segunda licitacion para contratar 250 quintales métricos equivalente á 2000 arrobas castellanas de carbon fuerte de primera clase de carrasca, canulillo con destino á dicho establecimiento cuyo acto tendrá lugar á las 12 del dia 20 del actual en la Contraloria del referido hospital con arreglo al pliego de condiciones muestra de dicho artículo precio limite y demás antecedentes que se hallan de manifiesto, verificándose la licitacion con sujecion á las formalidades pres-

critas por Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 5 de Junio del mismo.

Zaragoza 8 de Abril de 1868. —Julian de Echenique.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... habitante en la calle de... número... enterado del pliego de condiciones para la subasta de carbon con destino al Hospital militar y con sujecion al mismo presenta la proposicion siguiente:

Escs. Mils.

Por cada quintal métrico equivalente á 100 kilogramos ó sean 8 arrobas 17 1/2 libras castellanas.

Fecha y firma.

ADMINISTRACION de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Subsidio.—Fallidos.—Año 1867-68.

El Sr. Gobernador de la provincia, conformándose con el parecer de esta Administracion ha acordado con fecha 14 de Marzo último y 4 del actual declarar fallidos por la contribucion industrial del presente año económico á los industriales y por las cantidades siguientes:

Por el primer trimestre.

Table with 2 columns: Nombres and Esc. Mils. listing names and amounts.

Table with 2 columns: Names and amounts.

Total . . . 1304.986

Por el segundo trimestre.

Table with 2 columns: Names and amounts.

Total . . . 491.425

Lo que se hace saber por medio de este Boletin oficial á los efectos prevenidos en la disposicion 9.ª de la circular de 26 de Junio de 1856.

Zaragoza 7 de Abril de 1868. —Ventura de la Peña.

GOBIERNO de la provincia de Navarra.

Terminando en 30 de Junio próximo el contrato para la publicacion del Boletin oficial de esta provincia, he dispuesto se saque de nuevo á pública subasta este servicio por el año económico de 1868 á 1869.

La subasta tendrá lugar el dia 5 de Mayo próximo, á las 12 de dia en la secretaria de este Gobierno bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, y con sujecion á lo dispuesto en los artículos desde el 15 hasta el 39 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, dictado para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial.

Pamplona 5 de Abril de 1868. El Gobernador, Manuel Moreno Gonzalez.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año, á contar desde 1.ª de Julio de 1868 á 30 de Junio del 69 la publicacion y remesa á los pueblos de esta provincia del Boletin oficial.

1.ª El Boletin oficial de esta provincia se publicará los lunes, miércoles y viernes de cada semana en el año económico de

1868 á 1869 siendo de cuenta y riesgo del rematante repartirlo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo por el correo más inmediato al de su publicacion á los pueblos de la provincia.

2.º El rematante se obliga á insertar en el Boletín oficial bajo el epígrafe de «cartel de oficio» todos los anuncios, circulares y documentos que se le remita antes de las 5 de la tarde del día anterior al de la publicacion, observándose para ello el orden siguiente:

1.º del Gobierno de provincia; 2.º de la Diputacion provincial; 3.º de la Capitanía general y del Gobierno militar; 4.º de las Oficinas de Hacienda; 5.º de los Ayuntamientos; 6.º de la Audiencia del territorio; 7.º de los Juzgados; 8.º de la Administracion principal de Hacienda pública.

5.º La dimension del Boletín será de un pliego de papel continuo tamaño marquilla, 26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de ancho, dividido en 4 planas con cuatro columnas cada una, del ancho de 9 emes de parangana, del tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 95 líneas del mismo cuerpo.

4.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla se aumentará por cuenta del contratista el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gobernador lo considerase necesario.

5.º Siempre que el Sr. Gobernador crea conveniente no demorar la circulacion de alguna orden su publicarán Boletines extraordinarios, pero si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicacion, previa la autorizacion de aquel, será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamare.

6.º Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el señor Gobernador á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

7.º En el primer Boletín de cada mes y aun cuando sea en suplemento, se insertará el índice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior, y el día último del año, uno general conforme al que se le pase por este Gobierno de provincia.

8.º El empresario se obliga á tirar 800 ejemplares en cada uno de los dias en que ha de publicarse el Boletín oficial, siendo de su obligacion remitir uno al Señor Gobernador de la provincia y 16 á la Secretaria del Gobierno, otro al Excmo. Sr. Capitan Gene-

ral y General Gobernador de la provincia, dos á la Excmo. Diputacion provincial, otro á cada uno de los Sres. Diputados á Cortes de la misma, á cada uno de los señores Diputados provinciales, al Jefe de la Guardia civil, al comisario y celadores de vigilancia, al Administrador y comisionado de Ventas de Bienes nacionales, á los Jefes de Hacienda de la provincia al de Correos, al Sr. Obispo, á los Ayuntamientos y Juzgados de 1.ª instancia, al fiscal de S. M. y al de Hacienda, á la Biblioteca nacional y provincial á la comision de Estadística, y dos cuando se inserten asuntos pertenecientes á la misma y á los jefes de linea de la Guardia civil residentes en Pamplona, Elizondo, Aoiz, Estella, Iruzu, Tafala y Valtierra, y los de otras si se estableciesen nuevamente, á la Seccion de Fomento, á los Subdelegados de Medicina y Cirujia y Farmacia y Veterinaria cuando se ordene, y á las Juntas provinciales de Instruccion pública y de Beneficencia.

9.º El reparto y envio por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.

10. A la una de la tarde de los dias fijados para la publicacion del Boletín, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la secretaria, y una hora antes de la salida de cada correo del mismo dia ó noche que sigue los de fuera de la capital.

11. El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion y oficinas de desamortizacion si los reclaman.

12. La subasta para la impresion y publicacion del Boletín oficial para el año económico de 1868 á 1869, se verificará el día 5 de Mayo próximo, bajo el tipo de 1.900 escudos, en el que va incluido el franqueo previo por derecho de timbre, cuyo acto será presidido por el Sr. Gobernador de la provincia, asociado de un Sr. Diputado provincial.

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados á rebajar de dicho tipo, los cuales se arreglarán al adjunto modelo, advirtiéndose que no se admitirá proposicion alguna por mayor cantidad que la señalada como base.

14. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion en el término de 15 minutos entre los autores de ellas, sin que puedan tomar parte, mas que los que hubiesen causado al empate.

15. Para que una proposicion

sea admitida deberá ir acompañada del documento que acredite haber consignado en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia la cantidad de 190 escudos, ó sea el 10 p<sup>o</sup> del importe del tipo del remate. En el acto de hacerse la adjudicacion provisional del remate, se devolverán los documentos que se expresan á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, excepto la cantidad depositada por el adjudicatario, el que tendrá obligacion de ampliarla hasta un 20 p<sup>o</sup> del importe del presupuesto para este servicio, pero esto no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobacion definitiva.

16. Los licitadores deberán acreditar al presentar sus proposiciones, que tienen establecimiento tipográfico suficiente surtido de prensas, tipos, cajas, y demás útiles necesarios para la impresion del Boletín.

18. La subasta se adjudicará provisionalmente al mejor postor debiendo expresar que el importe de ella se pagará en 4 plazos y por trimestres adelantados por la depositaria de la Excmo. Diputacion de esta provincia.

18. El rematante no podrá reclamar durante el año aumento ni retribucion alguna por ser este contrato á riesgo y ventura, ya sea por aumento de precio porque lo tengan los jornales ó materiales, ó por circunstancias no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

19. Si el rematante faltase á las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad con sujecion á lo dispuesto en la ley de contabilidad.

20. El rematante del servicio de que se trata contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio.

21. En la celebracion de esta subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al presidente, cerrados, á la vista del público de las 11 y media á las 12 del dia señalado para la subasta.

2.º El presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

3.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretesto ni motivo.

4.º A la hora señalada procederá el Presidente á abrir los pliegos, por el mismo orden con que han sido entregados, y leera las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de la junta de subasta to-

mará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto que á la vez publicará para satisfaccion de los concurrentes.

22. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halla exactamente arreglada al modelo publicado y pliego de condiciones.

Pamplona 5 de Abril de 1868.  
—El Gobernador, Manuel Moreno Gonzalez.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm. ..., cuarto..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la edicion, publicacion y remesa á los pueblos del Boletín oficial de esta provincia, por el año económico de 1868 á 1869, se comprometo á tomar á su cargo aquel servicio, siendo de su cuenta los gastos de papel, franqueo y demás con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad anual de... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

No habiéndose presentado ninguna solicitud, aspirando á la plaza de Médico de Beneficencia de este pueblo, vacante por dimision del que la obtenia, dotada con 152 escudos y las iguales con el vecindario que consta de 142 vecinos, se anuncia nuevamente.

Los que gusten aspirar á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente del Ayuntamiento en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Alborge 8 de Abril de 1868.  
—El Alcalde, Francisco Puyoles.

### **Aviso á los Sres. Propietarios de fincas rústicas.**

Con el fin de poder estar al corriente de las obligaciones que tiene la Guardia Rural sobre las propiedades de los hacendados, se halla de venta en la imprenta del Boletín oficial calle de S. Blas número 6, un cuadernito con toda la instruccion y obligaciones que debe desempeñar dicha Guardia.

Imprenta de Antonio Gallifa.